

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de mayo de 2018, **POR UNA PARTE:** Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1 y por el Ing. Carlos Colacce, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** Sr. Hebert González Silvera, titular de la cédula de identidad N° 3.464.289-0, actuando en nombre y representación de la empresa COLIER SA constituyendo domicilio en Avenida Italia N° 4231, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/109 para la ejecución de obra “**Ensanche y Rehabilitación de Ruta N°20 entre Escuela Rural N°56 (42km000) y Ruta N° 3 (70Km000)**” habiéndose recibido las ofertas el día 13 de marzo de 2018. II) Por resolución del Directorio del día 09 de mayo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa COLIER SA.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: “*Ensanche y Rehabilitación de Ruta N°20 entre Escuela Rural N°56 (42km000) y Ruta N° 3 (70Km000)*”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ **163:466.521,03 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno con 03/100)** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ **23:718.718,53 (pesos uruguayos veintitrés millones setecientos dieciocho mil setecientos dieciocho con 53/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario

de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del

presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6054263/0 por un monto de US\$ 280.000.- (dólares estadounidenses doscientos ochenta mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con

las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMO OCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

YB

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I


LICITACION N°C/109

Ruta N°20, tramo: 42km000 - 70km000

COLIER S.A.

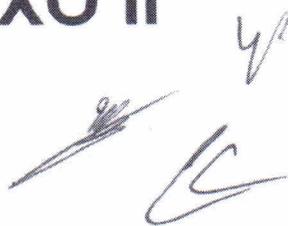
Cuadro de metrajes

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Metraje	Precio	
					Unitario \$	Precio Total \$
I	1	Movilización	Global	1,00	5.115.600,00	5.115.600,00
II	9	Extracción de árboles	c/u	64,00	3.910,20	250.252,80
II	26	Ejecución de ensanche de plataforma	m	27.700,00	49,00	1.357.300,00
II	71	Recuperación ambiental	Global	1,00	5.115.600,00	5.115.600,00
II	72	Trasplante de palmeras	c/u	2,00	23.461,20	46.922,40
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con cemento (con transporte)	Ton	7.479,00	5.234,18	39.146.432,22
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2.	282.540,00	7,84	2.215.113,60
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2.	55.400,00	11,76	651.504,00
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2.	227.140,00	23,03	5.231.034,20
VII	131	Base granular con CBR> =60 %(con transporte)	m3.	26.300,00	343,98	9.046.674,00
VII	133	Base granular con CBR> =80 %(con transporte)	m3.	73.400,00	343,98	25.248.132,00
VII	135	Material granular para bacheo previo (con transporte)	m3.	2.940,00	474,32	1.394.500,80
VII	181	Reciclado pavimentos	m2.	249.300,00	61,74	15.391.782,00
IX	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3.	5.560,00	978,04	5.437.902,40
IX	212	Agregados pétreos finos para tratamientos	m3.	1.413,00	383,18	541.433,34
X	227	Hormigón simple clase VII para alargamiento de alcantarillas	m3.	31,00	22.157,80	686.891,80
XIII	263	Hormigón armado clase VII para alarg. De alcantarillas (con trat sup.)	m3.	106,00	27.371,40	2.901.368,40
XIII	273	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 50cm (sin cabezales)	m	136,00	3.736,74	508.196,64
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 80cm (sin cabezales)	m	36,00	7.289,24	262.412,64
XIII	281	Cabezales de hormigón armado clase VII para alcantarillas de caños	m3.	10,00	21.897,12	218.971,20
XVII	379	Retiro y recolocación de señal	Global	1,00	9.800,00	9.800,00
XVII	382	Señalización de obra	Global	1,00	852.395,18	852.395,18
XLI	621	Parapetos metálicos de protección del tránsito	m	1.770,00	2.717,54	4.810.045,80
LXXX	912	Alimentación	Pers.mes	60,00	34.969,15	2.098.149,00
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	Veh.mes	15,00	130.340,00	1.955.100,00
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	Veh.mes	15,00	78.204,00	1.173.060,00
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	Casa.mes	15,00	19.551,00	293.265,00
LXXXIX	930	Alojamiento para el director de obra	Pers.mes	15,00	19.551,00	293.265,00
CLII	2.135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3.	340,00	16.463,02	5.597.426,80
CLIV	2.138	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas modificadas	m3.	910,00	19.974,85	18.177.113,50
CCCI	3.010	Señales clase 1 instaladas	m2.	191,00	4.410,00	842.310,00
CCCIII	3.027	Poste para señal instalado	m3.	13,00	75.950,00	987.350,00
CCCIII	3.028	Poste delimitador instalado	m3.	11,00	96.530,00	1.061.830,00
CCCIII	3.029	Poste kilométrico instalado	m3.	3,00	84.280,00	252.840,00
CCCIV	3.037	Línea de eje aplicado en frío	m2.	1.260,00	181,30	228.438,00
CCCIV	3.038	Línea de borde aplicado en frío	m2.	10.080,00	181,30	1.827.504,00
CCCIV	3.039	Amarillo aplicado en frío	m2.	5.040,00	181,30	913.752,00
CCCIV	3.040	Superficies aplicadas en frío	m2.	159,00	637,00	101.283,00
CCCIV	3.042	Tachas instaladas	c/u	2.800,00	188,16	526.848,00
CDVII	4.063	Elementos de contralor	Global	1,00	696.721,31	696.721,31
Sub total \$						163.466.521,03

YB

C

ANEXO II

Handwritten signature and initials in black ink, located below the title. The signature is a cursive scribble, and the initials are 'Y' and 'C'.

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
 LICITACION N°C/109
 Ruta N°20 Tramo: 42km000 - 70km000
 COLIER SA

PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS

RUB.	METRAJE	Precio Unitario \$	Precio Total \$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Total
1	1,00	5.115.600,00	5.115.600,00	2.357.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.577.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.115.600,00
9	64,00	280.252,80	18.057,38	50.050,56	50.050,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.252,80
28	27,00	3.307.300,00	491,20	27.480,00	27.480,00	0,00	0,00	0,00	271.480,00	271.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.307.300,00
71	1,00	5.115.600,00	170.981,04	170.981,04	170.981,04	0,00	0,00	0,00	170.981,04	170.981,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.115.600,00
72	2,00	5.115.600,00	46.922,40	93.844,80	93.844,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.115.600,00
84	7.419,00	5.224,16	39.146.432,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.146.432,22
111	262.540,00	7,84	2.059.512,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.059.512,00
112	55.400,00	11,76	651.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	651.504,00
113	26.900,00	343,96	9.252.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.252.324,00
131	73.400,00	343,96	25.446.976,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.446.976,00
133	2.840,00	474,24	1.346.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.346.840,00
191	249.800,00	474,24	118.456.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.456.000,00
211	1.411,00	978,64	1.381.782,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.381.782,24
217	1.411,00	333,16	470.102,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	470.102,16
218	31,00	20.157,80	624.931,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	624.931,80
263	106,00	7.371,40	781.028,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781.028,40
273	36,00	2.289,24	82.412,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.412,64
275	10,00	2.887,12	28.871,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.871,20
342	1,00	83.395,18	83.395,18	653,86	653,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.395,18
352	1,00	83.395,18	83.395,18	653,86	653,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.395,18
621	1.770,00	2.717,54	4.800.654,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800.654,00
812	60,00	31.659,15	1.899.549,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.899.549,00
914b	15,00	133.440,00	1.951.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.951.000,00
915b	15,00	78.204,00	1.173.060,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.173.060,00
929	15,00	18.551,00	278.265,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.265,00
930	15,00	18.551,00	278.265,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.265,00
2.115	340,00	15.455,00	5.254.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.254.700,00
3.018	910,00	19.742,85	18.177.132,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.177.132,00
3.027	191,00	4.410,00	842.310,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	842.310,00
3.028	1,00	45.500,00	45.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.500,00
3.029	1,00	45.500,00	45.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.500,00
3.036	1.380,00	84.960,00	117.244,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.244,80
3.038	10.590,00	181,30	1.910.430,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.910.430,00
3.039	5.540,00	181,30	1.003.192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.003.192,00
3.042	2.800,00	637,00	1.783.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.783.600,00
4.003	1,00	68.721,31	68.721,31	68.721,31	68.721,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.721,31
Sub-totales			163.468.521,01	4.657.994,01	9.060.698,01	1.930.276,81	1.930.276,81	4.657.994,01	10.702.929,81	7.316.173,15	7.316.173,15	7.316.173,15	7.316.173,15	23.713.521,33	14.133.432,50	6.392.188,22	8.941.633,10	163.468.521,01	

Handwritten signature and initials.

